



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

**PROCESO: Ordinario Laboral (C.S.)**  
**DEMANDANTE:** Luis Jesús Zafra Hernández  
**DEMANDADO:** Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones  
**RADICACIÓN: 08001310501120170040100**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que a través de memorial de fecha 30 de septiembre de 2021, la apoderada judicial de Colpensiones solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, manifestando, a través de memorial de fecha 01 de diciembre de 2021, que se dio cumplimiento a la sentencia judicial, para lo cual aportaron Resolución Sub 223405 del 13 de septiembre de 2021. De la misma manera, señor Juez, se tiene que una vez revisado el portal de Depósitos judiciales del banco Agrario se pudo constatar que se encuentra a órdenes de este proceso el título judicial No. 416010004662964 de fecha 25 de noviembre de 2021, por valor de \$877.802. Sírvase proveer.

**Barranquilla D.E.I.P., Veintiuno (21) de junio de Dos mil Veintidós (2.022).**

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**

Secretaria.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Veintiuno (21) de junio de junio de Dos mil Veintidós (2.022).**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

**AUTO:**

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título y la posible terminación por pago de la obligación.

A través de memorial de fecha 30 de septiembre de 2021, reiterado con posterioridad, la entidad demandada solicitó la terminación del proceso argumentando que ya le había dado cumplimiento al total de las obligaciones impuestas en la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2018.

Una vez revidado el expediente, se pudo constatar que a través de auto de fecha 23 de junio de 2021 se aprobaron las costas procesales por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$877.802)** y que dicho auto se encuentra debidamente ejecutoriado. Asimismo, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, el título de depósito judicial **No. 416010004662964** de fecha 25 de noviembre de 2021, por valor de \$877.802 a favor del Señor **LUIS JESUS ZAFRA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.673.016.



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1° numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que el apoderado judicial Doctor **RAFAEL RODRIGUEZ MESA**, quien se identificó con la C. C. N° 8.674.556 de Barranquilla y T.P N° 33.427 del C. S. de la J., tiene facultad para recibir, de conformidad al poder a él conferido; se ordenará la entrega del título de depósito judicial No. 416010004662964 de fecha 25 de noviembre de 2021, por valor de \$877.802 a favor del Señor **LUIS JESUS ZAFRA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.673.016.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que con el pago del título de depósito judicial aquí ordenado, se cubre el total de la condena en costas y que la apoderada judicial de la parte demandada aporta Resolución Sub Resolución Sub 223405 del 13 de septiembre de 2021, donde consta que se dio cumplimiento al fallo dictado por este despacho judicial el día 19 de noviembre de 2018, se declarará el cumplimiento por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en el presente proceso y en consecuencia el archivo del presente proceso por no existir actuaciones pendientes que surtir.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE:**

- 1.-DECLARAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- HACER ENTREGA** Título Judicial Titulo judicial No. 416010004662964 de fecha 25 de noviembre de 2021, por valor de \$877.802 a favor del Señor **LUIS JESUS ZAFRA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.673.016., al Doctor **RAFAEL RODRIGUEZ MESA**, quien se identificó con la C. C. N° 8.674.556 de Barranquilla y T.P N° 33.427 del C. S. de la J., tiene facultad para recibir
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en el presente proceso. Por secretaría Librense los oficios de rigor
- 4.-Cumplido lo anterior, Archívese** el expediente por no existir actuación pendiente

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

  
**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**  
2017-00401